



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 038-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SABINA BERNAL GALEANO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien *actúa única y exclusivamente* como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, identificado bajo NIT, 830.054.060-5, constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292, celebrado entre Fiducolplex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, SABINA BERNAL GALEANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1032473296, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ NO. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 038-2025 (en adelante el CONTRATO), el cual se registrá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: "(i)Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (ii) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (iii) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)", mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en adelante el FONDO, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como organismo rector de la gestión del medio ambiente y coordinador del Sistema Nacional Ambiental, SINA, tiene a su cargo el desarrollo del proyecto denominado "Conservar Paga: Incentivos económicos para la conservación del bosque en el bioma amazónico", el cual tiene como objeto beneficiar a dieciséis mil (16.000) familias amazónicas mediante acuerdos voluntarios de conservación. Al corte de abril de 2025, el equipo técnico reporta la vinculación efectiva de cinco mil setecientos ochenta y cuatro (5.784) familias, lo que representa un avance aproximado del treinta y seis por ciento (36%) respecto de la meta global.

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX. P. Celsa Mesa, Serna Jaramilla (fidecuel@fiduca.com.co), Patricia Amador Arce (fiduca@fiduca.com.co) ubicados en la Carrera 15A #49-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX: (601) 4802829, atención telefónica 24 horas, e-mail defensor@fiducolplex.com.co horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web: www.defensorfiducolplex.com.co. Útil para requerir información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. en forma telefónica al 8000 124211 o directamente a nuestras oficinas ubicadas en Calle 28 No. 13A-24, piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiduca@fiduca.com.co. El Defensor del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. tiene como misión garantizar el cumplimiento de las normas que protegen los derechos de los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2. Conocer y mejorar en forma objetiva y gratuita para los consumidores los quejas que afecten la prestación. 3. Actuar como mediador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos establecidos en la Ley 640 de 2010, su reglamentación, o en las normas que lo modifiquen o adicionen. 4. Vigilar el cumplimiento de las normas que protegen los derechos de los consumidores financieros y reportar las violaciones de las mismas a las autoridades competentes para que estas las modifiquen o adicionen. 5. Emitir recomendaciones y sugerencias en materias relacionadas con el ámbito de su actividad. 6. Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que estudian convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros. 7. Las demás que le asigna el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 038-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SABINA BERNAL GALEANO.

TERCERA: En sesión ordinaria No. 34 y 41 que se llevó a cabo el 06 de diciembre de 2024 y el 24 de febrero de 2025, el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, instruyó al Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales para: *“liderar el componente social del proyecto, en particular el acompañamiento a las comunidades aliadas y el diseño e implementación de metodologías sociales a aplicar en las actividades del proyecto, asegurando el enfoque diferencial y de acción sin daño”*.

CUARTA: Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 34 y 41 que se llevó a cabo el 06 de diciembre de 2024 y el 24 de febrero de 2025 y la comunicación remitida por el director ejecutivo del FONDO, el día 11 de marzo de 2025 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 038-2025 entre el FONDO Y SABINA BERNAL GALEANO.

SEXTA: Que, el Supervisor del Contrato solicitó al Comité Fiduciario incluir un parágrafo en la cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-2025, fundamentando su solicitud en los siguientes términos: *“(…) Dentro del contrato 038-2025, suscrito para la implementación del proyecto Conservar Paga, inicialmente no se contemplaron recursos destinados a gastos de viaje, en atención a las proyecciones operativas y logísticas previstas en el momento de estructuración del presupuesto, pues se estaba manejando un rubro de gastos de viaje por separado para los contratistas que necesitarían viajar a territorio. Sin embargo, en el curso de la ejecución contractual se ha evidenciado la necesidad de incorporar este tipo de gastos a los contratos mismos, en razón a condiciones técnicas y operativas que permiten una mejor gestión contractual.*

Las actividades que requieren presencia del personal del proyecto en campo para la verificación del avance social, fortalecimiento del seguimiento a los acuerdos voluntarios de conservación, acompañamiento a comunidades beneficiarias, y articulación con entidades ambientales y autoridades locales, en coherencia con los lineamientos de comunicación estratégica del proyecto responden a una necesidad fundamental. Estas acciones presenciales son esenciales para el cumplimiento efectivo de los objetivos misionales del proyecto y para garantizar la trazabilidad y transparencia en su ejecución, así como para cumplir con el enfoque diferencial y participativo.

Por lo tanto, resulta pertinente la inclusión y aprobación de recursos para gastos de viaje dentro del contrato por diez millones de pesos (\$10.000.000), en atención a los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual, y con el fin de garantizar la ejecución integral y satisfactoria del objeto contratado en el marco del proyecto (...).”

SÉPTIMA: Qué, de acuerdo con el numeral anterior el comité fiduciario en sesión No. 48 del 02 de mayo de 2025, aprobó la solicitud de inclusión de gastos de viaje como un parágrafo en la cláusula Octava al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 038-2025, celebrado entre LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE

Página 2 de 7



OTROSÍ No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 038-2025 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SABINA BERNAL GALEANO.

COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y SABINA BERNAL GALEANO.

OCTAVA: Mediante comunicación del 25 de junio y del 24 de julio del año 2025, el director ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, radico la solicitud de modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-2025 en la Unidad de Gestión con fin de adelantar y suscribir el OTROSÍ No. 1.

NOVENA: Que la modificación requerida se realiza con base en lo expuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, la cual dispone que "Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí."

DÉCIMA: Qué, el contratista inicio ejecución el día 13 de marzo de 2025 de acuerdo con la aprobación de la póliza de cumplimiento número 65-47-101014199 de Seguros del Estado SA y la certificación del inicio de cobertura al Sistema de Riesgo laborales (ARL)

DÉCIMA PRIMERA: Que para la celebración del presente Otrosí No. 1, se expidió el correspondiente Documento de Disponibilidad Presupuestal por parte del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad; el cual se incorpora para todos los efectos legales como parte integral del presente documento.

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO 038-2025; el cual se registró por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO. Las PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 038-2025, con el fin de incorporar un parágrafo relacionado con gastos de viaje. En consecuencia, dicha cláusula quedará así

*"CLÁUSULA OCTAVA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$112.200.000), incluido los impuestos a que haya lugar.
(...)*

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO - DERECHOS, IMPUESTOS Y OTROS GASTOS- EL CONTRATISTA se obliga a pagar a su costa todos los gastos, primos de pólizas de seguros, tasas y demás impuestos u

Calle 28 N. 13A—24. Edificio Museo del Parque Torre B, piso 6— Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldeb@fiducoldeb.com.co
www.fiducoldeb.com.co

Defensor del Consumidor y Financiero de la REPÚBLICA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX. C/ Calesa Mesa, Sema Jardines (Financiero) y/la Dña. Patricia Amador Aranzabal (Baja de la vida) ubicados en la Carrera 15A #49-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX: (601) 4802835, atención telefónica 24 horas, e-mail: defensor@fiducoldeb.com.co horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web: www.fiducoldeb.com.co. Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A. en forma telefónica al (601) 7470909, o presencialmente a nuestras oficinas ubicadas en Calle 15A No. 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico: fiducoldeb@fiducoldeb.com.co. Debe tener presente que el presente documento es un contrato suscrito en Bogotá, D.C., el día 13 de marzo de 2025, en el marco de la Ley 1332 de 2009, y en el marco de la Ley 640 de 2010, su reglamentación, en las normas que la modifican o complementan, y en general en las normas emanadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que establezcan convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

Página 1 de 1
15/07/2025 10:52:16
Programa: PPFICDPP

**FIDEICOMISO SOCIEDAD FIDUCIARIA
RECURSOS DE LA NACIÓN**

Nit: 830054060
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 183

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del año en curso existe una disponibilidad por valor de \$10.000.000,00 para amparar el compromiso que se pretende realizar como se determina: Valor en Letras: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ***

Por Concepto de: CONSERVAR PAGA - LIDER SOCIAL - VIATICOS

Area Solicitante: Sin Solicitante
Solicitante:

Estado: **VIGENTE**
Fec Solicitud:

Area	Imputación Presupuestal	Descripción	Recurso Vig	Valor	Saldo Aprobación
001	165000001010011	1050111 - 1060111- CONSERVAR PAGA- RECURSOS 2024	2011 2025	\$10.000.000,00	\$2.483.809.836,00

Total \$10.000.000,00

Expedido a los 02 días del mes de Mayo de 2025 en la ciudad de BOGOTÁ D.C.

Elaborado Por	<p>JUAN CARLOS REINA PROFESIONAL FINANCIERO</p>
	<p>FERNANDO ARTUNDUAGA LOPEZ EJECUTIVO DE NEGOCIOS</p>
	<p>_____ FIRMA AUTORIZADA</p>

